

#403

#1074
 SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Res. aprobatoria de la enmienda del
art. VII del Estatuto del organismo Inter-
nacional de Energía atómica..

7-10-72.-



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
4 de Octubre de 1972.

000408

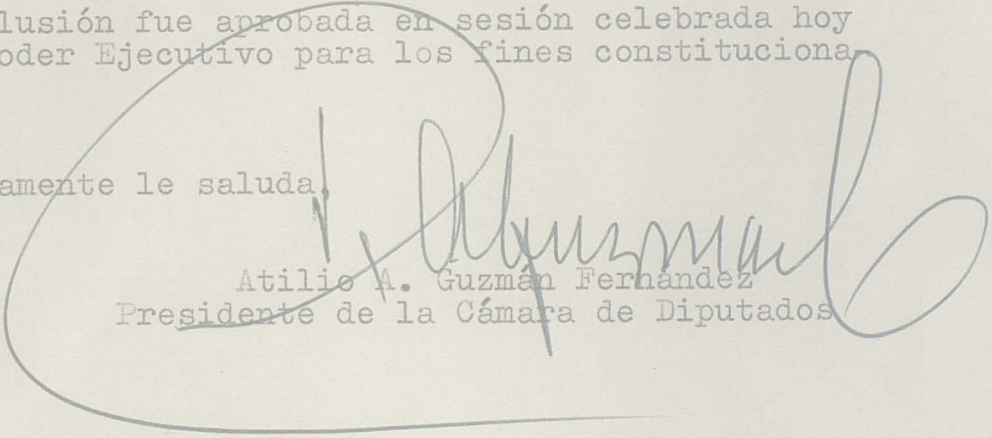
Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.01378, de fecha 3 de Octubre de 1972, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria de la enmienda del Artículo VI del Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica, aprobada en la 142a. Sesión Plenaria celebrada el 28 de septiembre de 1970.

Esta Resolución fue aprobada en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

res.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

4 de Octubre de 1972.

000408

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.01378, de fecha 3 de Octubre de 1972, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria de la enmienda del Artículo VI del Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica, aprobada en la 142a. Sesión Plenaria celebrada el 28 de septiembre de 1970.

Esta Resolución fue aprobada en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

res.

01379

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
3 de octubre de 1972.-

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No. 29591 de fecha 2 de octubre del año en curso, anexo al cual remitió el texto de la enmienda del Artículo VI del Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica, aprobado en la 142a. Sesión Plenaria celebrada el 28 de septiembre de 1970.

Pláceme participar a usted que el Senado en Sesión de esta misma fecha dictó la Resolución Aprobatoria de la referida enmienda y la remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

01378

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
3 de octubre de 1972.-

Señor
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de Resolución Aprobatoria de la enmienda del Artículo VI° del Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica, aprobado en la 142a. Sesión Plenaria celebrada el 28 de septiembre de 1970.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. **29591** Santo Domingo de Guzmán, D. N.
2 - OCT. 1972

A1
Presidente del Senado,
C I U D A D . -

Señor Presidente:

Me permito someter a la consideración del Congreso Nacional, por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo de su digna presidencia, el anexo texto de la enmienda del Artículo VI del Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica, aprobado en la 142a. Sesión Plenaria celebrada el 28 de septiembre de 1970.

Esta enmienda consiste en lograr una representación equitativa de los miembros de las ocho regiones en que se encuentran situados los países parte de este Organismo. Para lograr esos fines, se aumenta, en una de sus disposiciones, de cuatro a cinco el número de miembros pertenecientes a la región de América Latina, para que formen parte de la Junta de Gober-

...../

*Pronta
Oportuno
señal 3-10-72*

Arch



Joaquín Balaguer

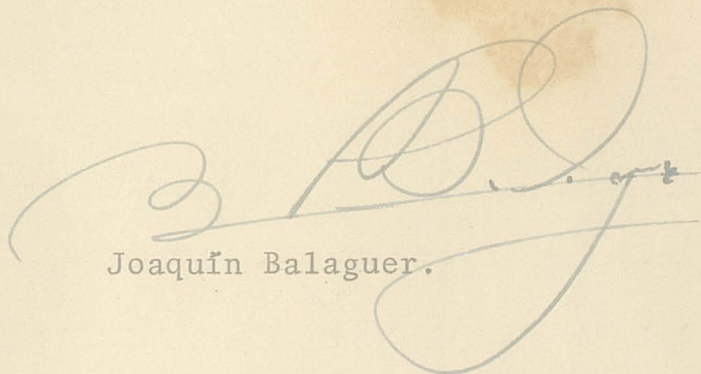
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 2 -

nadores.

Es por las razones precedentemente indicadas que espero que los señores legisladores - impartirán su voto aprobatorio a la indicada enmienda.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



Joaquín Balaguer.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 30124

- 7 OCT. 1972

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien comunicarle, que la Resolución aprobatoria de la enmienda del artículo VI del Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica, aprobada en la 142a.- Sesión Plenaria, celebrada el 28 de septiembre de 1970, ha sido promulgada en fecha 5 de octubre del presente año y registrada bajo el No. 403.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardó Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm:

30124

- 7 OCT. 1972

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.


Señor Presidente:

Tengo a bien comunicarle, que la Resolución aprobatoria de la enmienda del artículo VI del Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica, aprobada en la 142a.- Sesión Plenaria, celebrada el 28 de septiembre de 1970, ha sido promulgada en fecha 5 de octubre del presente año y registrada bajo el No. 403.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardó Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/aq.


PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 30124

- 7 OCT. 1972

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien comunicarle, que la Resolución aprobatoria de la enmienda del artículo VI del Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica, aprobada en la 142a.- Sesión Plenaria, celebrada el 28 de septiembre de 1970, ha sido promulgada en fecha 5 de octubre del presente año y registrada bajo el No. 403.-

Atentamente,



Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.JRR
ma/aq.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 14 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el texto de la enmienda del Artículo VI del Estatuto de Organismo Internacional de Energía Atómica, aprobado en la 142a. Sesión Plenaria celebrada el 28 de septiembre de 1970.

RESUELVE:

UNICO, APROBAR el texto de la enmienda del Artículo VI del Estatuto de Organismo Internacional de Energía Atómica, aprobado en la 142a. Sesión Plenaria celebrada el 28 de septiembre de 1970. Con dicha enmienda se logrará una representación equitativa de los miembros de las ocho regiones en que se encuentran situados los países parte de este Organismo, asimismo se aumenta de cuatro a cinco el número de miembros pertenecientes a la región de América Latina, para que formen parte de la Junta de Gobernadores, que copiado a la letra dice así:

ENMIENDA DEL ARTICULO VI DEL ESTATUTO DEL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

La Conferencia General,

- a) Recordando sus Resoluciones GC(XII) RES/241 y GC(XIII)/RES/261, en las que pedía a la Junta de Gobernadores que revisase el Artículo VI del Estatuto y que continuase el examen del problema como cuestión de urgencia, respectivamente;
- b) Observando que el Comité Plenario especial para el examen del Artículo VI del Estatuto, creado por la Junta en febrero de 1969, ha dado a todos los Estados Miembros del Organismo oport-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

2^a
LEGISLATURA ORD. DE 1972
REGISTRADA AL No. 4377
en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
Y Decretos votados por el Senado
Y consta de cinco
hojas escritas en pluma a razón de dos
Santo Domingo, D.R. 23 de Oct. 1972
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: **Proy. de Res. Aprob. de la enmienda del Art. VI del Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica, aprobado en la 142a. Sesión Plenaria celebrada el 28 de septiembre de 1970.** PAG. 2

tunidad de participar en los debates que tuvieron lugar en las once sesiones del Comité;

- c) Observando asimismo que la Junta ha estudiado también el problema en nueve sesiones;
 - d) Habiendo examinado las propuestas de enmienda del Artículo VI que figuran en la parte A del documento GC(XIV)/437;
 - e) Habiendo estudiado el informe de la Junta contenido en la parte B y en el Apéndice del documento GC(XIV)/437, que constituye las observaciones de la Junta respecto de las enmiendas, presentadas de conformidad con el apartado i) del párrafo C del Artículo XVIII del Estatuto;
1. Aprobaba la siguiente enmienda de los párrafos A, B, C, y D del Artículo VI del Estatuto:
- a) Sustitúyanse los apartados 1, 2 y 3 del párrafo A. por el siguiente texto:
 - 1. La Junta de Gobernadores saliente designará para formar parte de la Junta a los nueve miembros más adelantados en la tecnología de la energía atómica, inclusive la producción de materiales básicos, y al miembro más adelantado en la tecnología de la energía atómica, inclusive la producción de materiales básicos, en cada una de las siguientes regiones en las que no esté situado ninguno de los nueve miembros antes mencionados:
 - 1) América del Norte;
 - 2) América Latina;
 - 3) Europa Occidental;
 - 4) Europa Oriental;

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: **Proy. de Res. Aprob. de la enmienda del Art. VI del Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica, aprobado en la 142a. Sesión Plenaria celebrada el 28 de septiembre de 1970.** PAG. 3

5) Africa;

6) Oriente Medio y Asia Meridional;

7) Sudeste de Asia y el Pacífico;

8) Lejano Oriente.

2. La Conferencia General eligirá para que formen parte de la Junta de Gobernadores:

a) Veinte miembros, atendiendo debidamente a la equitativa representación en la Junta, en su conjunto, de los miembros de las regiones que se enumeran en el apartado 1 del párrafo A del presente artículo, a fin de que la Junta incluya siempre en esta categoría a cinco representantes de la región de América Latina, a cuatro representantes de la región de Europa Occidental, a tres representantes de la región de Europa Oriental, a cuatro representantes de la región de Africa, a dos representantes de la región del Oriente Medio y Asia Meridional, a un representante de la región del Sudeste de Asia y el Pacífico, y a un representante de la región del Lejano Oriente. Ningún miembro de esta categoría podrá al terminar su mandato, ser reelegido en la misma categoría para el siguiente período de funciones;

b) Un miembro más de entre los pertenecientes a las siguientes regiones:

Oriente Medio y Asia Meridional

Sudeste de Asia y el Pacífico

Lejano Oriente.

c) Un miembro más de entre los pertenecientes a las regiones siguientes:

Africa

2^a LEGISLATURA ord. DE 1972
REGISTRADA AL No. 4272
en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
Y decretos votados por el Senado
Y consta de cinco
hojas escritas en máquina y razón de dos
ejemplares.
Santo Domingo, 13 de Oct. 1972
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: **Proy. de Res. Aprob. de la enmienda del Art. VI del Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica, aprobado en la 142a. Sesión Plenaria celebrada el 28 de septiembre de 1970.** PAG. 4

Oriente Medio y Asia Meridional

Sudeste de Asia y el Pacífico

- b) En el párrafo B:
- i) Sustitúyase en la primera frase "los apartados 1 y 2" por "el apartado 1";
 - ii) Sustitúyase en la segunda frase "apartado 3" por "apartado 2";
- c) Sustitúyase en el párrafo C "los apartados 1 y 2" por "el apartado 1";
- d) Sustitúyase el párrafo D "apartado 3" por "apartado 2" y suprimase la segunda frase.
2. Insta a todos los Estados Miembros del Organismo a aceptar lo antes posible la presente enmienda, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales, tal como dispone el apartado ii) del párrafo C del Artículo XVIII del Estatuto;
3. Pide al Director General que informe a la Conferencia General en su decimoquinta reunión ordinaria acerca de los progresos realizados para la entrada en vigor de la enmienda.

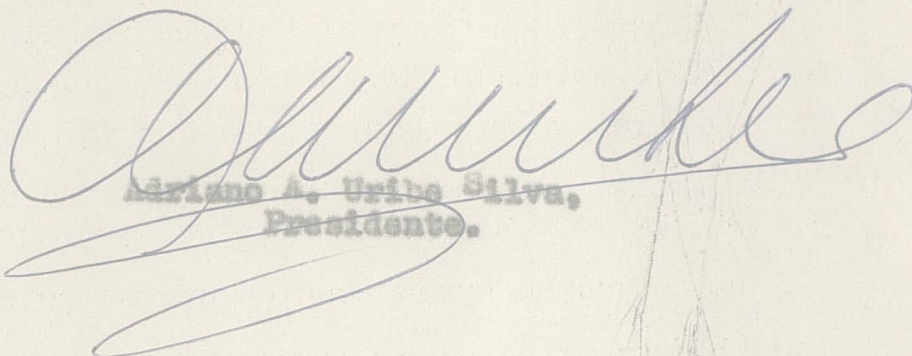
Yo MANELIK GATON LICAIRAC, Ministro Consejero, Encargado del Departamento de Asuntos Generales de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores CERTIFICO, que la presente es una copia fiel y conforme de la traducción al español de la Enmienda del Artículo VI del Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica, copia de la cual se encuentra depositada en los Archivos de esta Cancillería.

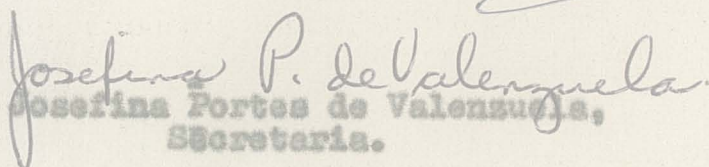
MANELIK GATON LICAIRAC,
 Ministro Consejero, Encargado del Departamento de
 Asuntos Generales de la Secretaría de
 Estado de Relaciones Exteriores.

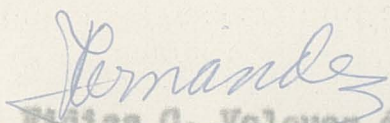
CONGRESO NACIONAL

Proy. de Res. Aprob. de la enmienda del Art. V^o del
ASUNTO: Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica, aprobado en la 142a. Sesión Plenaria celebrada el 28 de septiembre de 1970. PAG. 5

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y dos; años 129 de la Independencia y 110 de la Restauración.


Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.


Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.


Prof. Fátima C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

CONGRESO NACIONAL

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

2^a LEGISLATURA ord. DE 1972

REGISTRADA AL No. 2277

en el folio del libro letra

No. de aspectos de Leyes, Resoluciones
Y Decretos emitidos por el Senado

v const. de cinco

hojas escritas en folios y razón de dos

Santo Domingo, 3 de octubre de 1972

Jefe de Oficina del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

visto el inciso 14 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el texto de la enmienda del Artículo VI del Estatuto de Organismo Internacional de Energía Atómica, aprobado en la 142a. Sesión Plenaria celebrada el 28 de septiembre de 1970.

R E S U E L V E :

UNICO, APROBAR el texto de la enmienda del Artículo VI del Estatuto de Organismo Internacional de Energía Atómica, aprobado en la 142a. Sesión Plenaria celebrada el 28 de septiembre de 1970. Con dicha enmienda se logrará una representación equitativa de los miembros de las ocho regiones en que se encuentran situados los países parte de este Organismo, asimismo se aumenta de cuatro a cinco el número de miembros pertenecientes a la región de América Latina, para que formen parte de la Junta de Gobernadores que copiado a la letra dice así:

ENMIENDA DEL ARTICULO VI DEL ESTATUTO
DEL ORGANISMO INTERNACIONAL DE
ENERGIA ATOMICA

La Conferencia General,

- a) Recordando sus Resoluciones GC(XII)RES/241 y GC(XIII)/RES/261, en las que pedía a la Junta de Gobernadores que revisase el Artículo VI del Estatuto y que continuase el examen del problema como cuestión de urgencia, respectivamente;
 - b) Observando que el Comité plenario especial para el examen del artículo VI del Estatuto, creado por la Junta en febrero de 1969, ha dado a todos los Estados Miembros del Organismo oportunidad de participar en los debates que tuvieron lugar en las once sesiones del Comité;
 - c) Observando asimismo que la Junta ha estudiado también el problema en nueve sesiones;
 - d) Habiendo examinado las propuestas de enmienda del Artículo VI que figuran en la parte A del documento GC(XIV)/437;
 - e) Habiendo estudiado el informe de la Junta contenido en la parte B y en el Apéndice del documento GC(XIV)/437, que constituye las observaciones de la Junta respecto de las enmiendas, presentadas de conformidad con el apartado i) del párrafo C del Artículo XVIII del Estatuto;
1. Aprueba la siguiente enmienda de los párrafos A, B, C y D del Artículo VI del Estatuto:
- a) Sustitúyanse los apartados 1, 2 y 3 del párrafo A por el siguiente texto:
 1. La Junta de Gobernadores saliente designará para formar parte de la Junta a los nueve miembros más adelantados en la tecnología de la energía atómica, inclusive la producción de materiales básicos, y al miembro más adelantado en la tecnología de la energía atómica, inclusive la producción de materiales básicos, en cada una de las siguientes regiones en las que no esté situado ninguno de los nueve miembros antes mencionados:

- 1) América del Norte;
- 2) América Latina;
- 3) Europa occidental;
- 4) Europa oriental;
- 5) Africa;
- 6) Oriente Medio y Asia meridional;
- 7) Sudeste de Asia y el Pacífico;
- 8) Lejano Oriente.

2. La Conferencia General elegirá para que formen parte de la Junta de Gobernadores:

a) Veinte miembros, atendiendo debidamente a la equitativa representación en la Junta, en su conjunto, de los miembros de las regiones que se enumeran en el apartado 1 del párrafo A del presente artículo, a fin de que la Junta incluya siempre en esta categoría a cinco representantes de la región de América Latina, a cuatro representantes de la región de Europa occidental, a tres representantes de la región de Europa oriental, a cuatro representantes de la región de Africa, a dos representantes de la región del Oriente Medio y Asia meridional, a un representante de la región del Sudeste de Asia y el Pacífico, y a un representante de la región del Lejano Oriente. Ningún miembro de esta categoría podrá, al terminar su mandato, ser reelegido en la misma categoría para el siguiente período de funciones;

b) Un miembro más de entre los pertenecientes a las siguientes regiones:

Oriente Medio y Asia meridional

Sudeste de Asia y el Pacífico

Lejano Oriente

c) Un miembro más de entre los pertenecientes a las regiones siguientes:

Africa

Oriente Medio y Asia meridional

Sudeste de Asia y el Pacífico.

b) En el párrafo B:

i) Sustitúyase en la primera frase "los apartados 1 y 2" por "el apartado 1";

ii) Sustitúyase en la segunda frase "apartado 3" por "apartado 2";

- c) Sustitúyase en el párrafo C "los apartados 1 y 2" por "el apartado 1"
- d) Sustitúyase en el párrafo D "apartado 3" por "apartado 2" y suprimase la segunda frase.
2. Insta a todos los Estados Miembros del Organismo a aceptar lo antes posible la presente enmienda, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales, tal como dispone el apartado ii) del párrafo C del Artículo XVIII del Estatuto;
3. Pide al Director General que informe a la Conferencia General en su decimoquinta reunión ordinaria acerca de los progresos realizados para la entrada en vigor de la enmienda.

Yo MANELIK GATON LICAIRAC, Ministro Consejero, Encargado del Departamento de Asuntos Generales de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores CERTIFICO, que la presente es una copia fiel y conforme de la traducción al español de la Enmienda del Artículo VI del Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica, copia de la cual se encuentra depositada en los Archivos de esta Cancillería.

Manelik Gatón Licairac
 MANELIK GATON LICAIRAC
 Ministro Consejero, Encargado del Departamento
 de Asuntos Generales de la Secretaría
 de Estado de Relaciones Exteriores.



SECRETARÍA DE ESTADO DE RELACIONES EXTERIORES
 República Dominicana